



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 10 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 128-2024-CM-MDCH, a Fs. 02, de fecha 10 de octubre del 2024, la Carta N° 273-2024/RG/HB, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el señor Hernando Arizábal Loaiza Superintendente de Relaciones Gubernamentales de la empresa Minera HUBBAY PERU S.A.C.; sobre la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Empresa Minera Hudbay Perú SAC., para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA- CHUMBIVILCAS-CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23° del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. Menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia la competencia propia señalada por la ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma en mención establece: 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, estando a la Carta N° 273-2024/RG/HB, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el señor Hernando Arizábal Loaiza Superintendente de Relaciones Gubernamentales de la empresa Minera HUBBAY PERU S.A.C, por medio del cual remite el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA-



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



CHUMBIVILCAS-CUSCO", por la suma total de S/. 2'650,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), indicando que se cuenta con las aprobaciones desde Hudbay, solicita proseguir con la suscripción de la adenda adjunto conforme a sus facultades y atribuciones descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 128-2024-CM-MDCH, a Fs. 02, de fecha 10 de octubre del 2024, donde el pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su Artículo Primero ACORDÓ: **APROBAR**, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Empresa Minera HUBBAY PERÚ S.A.C para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA- CHUMBIVILCAS- CUSCO" por la suma total de S/. 2'650,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil y 00/ 100 soles), y en su artículo segundo ACORDÓ: **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Empresa Minera HUBBAY PERÚ S.A.C.;



Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Empresa Minera HUBBAY PERÚ S.A.C., para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA- CHUMBIVILCAS- CUSCO", por la suma total de S/. 2'650,000.00 (**DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/ 100 SOLES**).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Empresa Minera HUBBAY PERÚ S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de la Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE